



TESORERÍA MUNICIPAL

TMS/435/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

*poner en
Hda.*

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento de
Salamanca, Gto.
PRESENTE:

Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a Usted para informarle que esta Tesorería Municipal, a través de quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15 Incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 37 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada de Salamanca, Guanajuato; procedió a emitir diversos acuerdos donde se les notifica a través de los Estrados del recinto oficial de esta Tesorería, a personas que fueron sujetas de decomisos de mercancía como garantía de pago por parte de la Dirección de Fiscalización, por violación al Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.; al encontrarse ejerciendo el comercio en la vía pública sin contar con los permisos correspondientes; que la mercancía decomisada no fue reclamada, pasando a favor del fisco municipal; al no haber sido interpuesto ningún medio de defensa, ni haber sido dicha mercancía enajenada por considerar esta autoridad dicho trámite incoesteable.

Por lo anterior, una vez que ha transcurrido el plazo señalado para llevar a cabo las notificaciones por estrados; así como el plazo para que dichas personas recuperen las mercancías decomisadas; le solicito de su valiosa cooperación para efectos de someter a sesión del H. Ayuntamiento sobre la mercancía detallada en relación anexa, que no fueron reclamadas y pasaron a favor del fisco municipal, sean otorgadas en donación a la institución de asistencia o beneficencia pública según el artículo 231 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, designada por los integrantes del H. Ayuntamiento; toda vez que resultaría incoesteable el procedimiento que se llevaría a cabo para enajenarlos.

Sin más por el momento, le reitero con este motivo las seguridades de mi atenta consideración, quedando de Usted a sus respetables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato, 12 de mayo del 2022



C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.



Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1100, 1101 y 1102



ANEXO

OFICIO	ARTÍCULOS	FOLIO	IMPORTE DE LA MULTA
DFC-577/2022	-2 ÁRBOLES DE RAMA PARA DECORAR -1 PESEBRE DECORATIVO -1 SANTA CLAUS DE PLÁSTICO	0032 A	\$962.00
DFC-577/2022	-24 PLATOS -1 TARRO -16 JARRITOS	0033 A	\$962.00
DFC-577/2022	-4 HAMACAS -1 PORTABEBÉ	0035 A	\$962.00
DFC-577/2022	-12 PIEZAS (RODILLERAS, LIMAS Y FAJAS)	0038 A	\$962.00
DFC-577/2022	-5 ESCOBAS -5 TRAPEADORES -5 RECOGEDORES -2 MINI TRAPEADORES	0039 A	\$962.00
DFC-577/2022	-4 BANDEJAS -1 CESTO DE BASURA -2 COLADORES -1 PAQUETE DE PINZAS -10 FIBRAS DE ESPIRAL -2 PARES DE SANDALIAS -2 BOTONERAS	0047 A	\$962.00



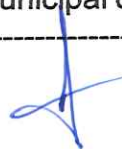
En la Ciudad de Salamanca, Guanajuato; siendo las 11:30 del día 12 de Mayo de 2022 dos mil veintidós.-----

La suscrita Tesorera Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 124 Fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15 incisos c) y d), 83 del a Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 37 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; procedió a notificar a través de los Estrados de este Recinto Oficial, ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona Centro de esta ciudad, diversos acuerdos recaídos sobre mercancías decomisadas por los inspectores de la Dirección de Fiscalización y Control de Salamanca, Guanajuato; toda vez que esta autoridad no procedió a rematarlos por considerar el trámite incosteable, ha transcurrido el término que al efecto establece el artículos 194 fracción III, antepenúltimo y penúltimo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, sin que los interesados hicieran valer algún medio de defensa, los mismos causaron abandono a favor del fisco municipal; los acuerdos notificados corresponden a las siguientes personas:-----

- 1.- C. Oscar Modesto Tiburcio.
- 2.- C. Luis Balderas
- 3.- C. folio 0035 (ciudadano sin voluntad de identificarse)
- 4.- C. Pedro Aguilar Crecencio
- 5.- C. José Sánchez
- 6.- C. Salvador Mateo Eduardo

Por lo anterior y una vez que los acuerdos fueron fijados en los estrados de este recinto oficial y habiendo transcurrido término que establece el artículo 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se procede a retirarlos.-

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Tesorera Municipal de Salamanca, Guanajuato,
C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO.-----



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Luis Balderas**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Luis Balderas**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0033-A**, levantada a las 13:33 horas del día 3 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **24 platos, 1 tarro y 16 jarritos**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Luis Balderas**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
Salamanca, Gto. 2 de Mayo de 2022



C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL





TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Dirección de Fiscalización y Control

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

HORA	DÍA	MES	AÑO
13:33	03	Noviembre	2021

FOLIO	SERIE
Número 0033	A

SE LEVANTA LA PRESENTE AL C.	Luis Balderas
QUIEN SE IDENTIFICA:	Hombre estatura mediana cabello negro bigote
EN SU CARÁCTER DE:	Propietario
DEL GIRO O ACTIVIDAD:	Venta de Platos
RAZÓN SOCIAL:	
CON DOMICILIO EN:	Frente al numeral 210 calle av. Del Trabajo zona Centro
EL CUAL SE CERCIORO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS:	numero indicado frente a Damasco calle escrita en la esquina de la ciudad

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 12-I, 117, 258-I, 261, 263 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; 1, 3, 8-IV, 46, 47 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7-V, 12, 61-I DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 1, 2, 3, 4-V, VI Y VII, 182-II DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEIOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE MULTA POR:

REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEIOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
no contar con el permiso de vender en la via publica expedido por la Direccion de Fiscalizacion y ademas obstruye la via publica	Art 27 - I 30 - V

OBSERVACIONES	MANIFESTACIONES
Al momento de la inspeccion se suspende al ciudadano ejerciendo el comercio en la via publica sin contar con permiso y obstruyendo la via publica	

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN III Y 183 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEIOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LA REQUISA Y/O SEQUESTRO DE LA SIGUIENTE MERCANCÍA EN GARANTÍA DE PAGO
 24 Platos 1 Tarro 16 Jarritos



INSPECTOR: Miguel Angel Prieto M	FIRMA: Miguel Prieto
CREDENCIAL: 110 70919	FECHA DE EXPEDICIÓN:
INSPECTOR: 1 Juan Carlos Oros	FIRMA:
CREDENCIAL: 5524	FECHA DE EXPEDICIÓN:

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
 FIANCES EN LA VERDAD
 DIRECCIÓN DE
 FISCALIZACIÓN Y CONTROL

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE OFICIALES CALIFICADORES UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE C4, DOMICILIO CAMINO A MANCERA NÚMERO 133, COL. EL PERÚ. TENIENDO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE SANCIÓN TRATÁNDOSE DE COMERCIO Y 15 DÍAS HÁBILES EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA MERCANCÍA REQUISADA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA O EN SU CASO LA DESTRUCCIÓN DE LA MERCANCÍA Y/O EJECUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

CON FUNDAMENTO EN: Art. 4-VII, 13, 182-II, 186-I y XXXII DEL REGLAMENTO DEL P.S. SE IMPONE LA CANTIDAD DE \$962.00 (NO DTA) CON LETRA NOVENIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 P.N. OFICIAL CALIFICADOR(A) LIC. BELDA NADEL GONZALEZ AMEZQUENA FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

FIRMA DEL INFRACTOR: Luis Balderas



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Luis Balderas**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Luis Balderas**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0033-A**, levantada a las 13:33 horas del día 3 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **24 platos, 1 tarro y 16 jarritos**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Luis Balderas**: que una vez transcurrido el plazo establecido en

**¡¡¡¡¡ VIAN 'TENDIDOS' !!
AL RESCATE**

Paramédicos de Cruz Roja ya atienden reportes en moto.



o Habitantes de la zona de L lo encuentran cuando regresan a sus casas luego de trabajar.

Pág. 6

JUNTOS SALDREMOS ADELANTE

MIÉRCOLES 4 de mayo de 2022, AÑO 12, NÚMERO 40995 • 10 PESOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Luis Balderas**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Luis Balderas**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia no. 0033-A, levantada a las 13:33 horas del día 3 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

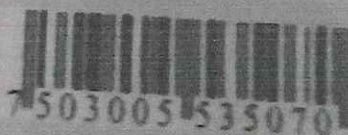
SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: 24 platos, 1 tarro y 16 jarritos, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Luis Balderas**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

\$12.00

Jueves 5 de mayo de 2022
Año 06 N° 1903



Enoja a Sheffield
limpia

Nadie lo veía venir.
Ricardo Sheffield fue

el pres

del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Luis Balderas**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Luis Balderas**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia no. 0033-A, levantada a las 13:33 horas del día 3 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: 24 platos, 1 tarro y 16 jarritos, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Luis Balderas**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que este no procedió a rematar los bienes asegurados por considerarse causados abandonados a favor de...

Periódico

Correo

Guanajuato, Gto., Viernes 6 de mayo de año. Año XXIII. No. 8474. \$ 8.00

f / periodicocorreo / t /



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Luis Balderas**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:


ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Luis Balderas**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia no. 0033-A, levantada a las 13:33 horas del día 3 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: 24 platos, 1 tarro y 16 jarritos, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

Periódico CORREO

Guanajuato, Gto., **Lunes** 9 de mayo de 2022. Año XXIII. No. 8477. \$ 8.00

f | periodicocorreo |  | @P

om.mx



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Luis Balderas**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Luis Balderas**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia no. 0033-A, levantada a las 13:33 horas del día 3 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: 24 platos, 1 tarro y 16 jarritos, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

Martes 10 de mayo de 2022
Año 06 N° 1908



APASEO EL GRANDE • CELAYA • SALAMANCA • IR

Piden al Papa Francisco defender a las momias

Regina Solórzano
asolorzano@am.com.mx

El Vaticano fue alertado sobre el trato indigno que reciben las momias de Guanajuato.

dum cum Christo acerca de la de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación en 2016, los fieles difuntos se la Iglesia y el



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Luis Balderas**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Luis Balderas**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0033-A**, levantada a las 13:33 horas del día 3 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **24 platos, 1 tarro y 16 jarritos**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

Miércoles 11 de mayo de 2022
Año 06 No 1909



...iden a víctimas

...res y amigos dan el último
...as mujeres transexuales que
...on el domingo, en un accidente
...por un conductor imprudente.

...L PÁG. 3



LÍNEA 12

Ocultaron peritajes

La Fiscalía de la CD-
MX impidió el acceso
a los estudios que reali-
zaban los peritos.

LOCAL PÁG. 8



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0032-A**, levantada a las 20:18 horas del día 27 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI, artículo 10, artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones I, artículo 72 y artículo 182, fracción I del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 árboles de rama para decora, 1 pesebre y un Santa Claus**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incoachable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Salamanca, Gto. 2 de Mayo de 2022



C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO

TESORERA MUNICIPAL





TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Dirección de Fiscalización y Control

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

HORA	DÍA	MES	AÑO
20:18	27	11	2021

FOLIO	SERIE
Número 0032	A

SE LEVANTA LA PRESENTE AL C.	Oscar Modesto Tiburcio
QUIEN SE IDENTIFICA:	Con licencia de conducir con numero 157571 expedida por el estado de Guerrero
EN SU CARÁCTER DE:	Encargado
DEL GIRO O ACTIVIDAD:	Venta de articulos navideños
RAZÓN SOCIAL:	Sin razon social
CON DOMICILIO EN:	Faja de Oro 1023
EL CUAL SE CERCIO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS:	Numero visible en el local

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 12-I, 117, 258-I, 261, 263 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; 1, 3, 8-IV, 46, 47 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7-V, 12, 61-I DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 1, 2, 3, 4-V, VI Y VII, 182-II DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE MULTA POR:

REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.	
MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
No contar con el permiso para ocupar la via Publica y hacer caso omiso a previos apercibimientos	Art. 1, Art. 4 Fracc. VI, Art. 10, Art. 27 Fracc. I, Art. 30 Fracc. I, Art. 72 y Art. 182 Fracc. I
OBSERVACIONES	MANIFESTACIONES
/	/

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN III Y 183 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LA REQUISA Y/O SECUESTRO DE LA SIGUIENTE MERCANCÍA EN GARANTÍA DE PAGO

2 arboles de rama para decorar 1 pesebre y un santa Claus de plastico	
INSPECTOR: <u>Ulises Martinez Banda</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>
CREDENCIAL: <u>8836</u>	FECHA DE EXPEDICIÓN: <u>25-01-2021</u>
INSPECTOR: <u>Rosaura Mares Estrada</u>	FIRMA: <u>RME</u>
CREDENCIAL: <u>5772</u>	FECHA DE EXPEDICIÓN: <u>10-10-18</u>

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE OFICIALES CALIFICADORES UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE C4, DOMICILIO CAMINO A MANCERA NÚMERO 133, COL. EL PERÚ. TENIENDO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE SANCIÓN TRATÁNDOSE DE COMERCIO Y 15 DÍAS HÁBILES EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA MERCANCÍA REQUISADA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA O EN SU CASO LA DESTRUCCIÓN DE LA MERCANCÍA Y/O EJECUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

CON FUNDAMENTO EN:	Art. 4-VII-13; 182-II; 186-I, XXII DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA SALAMANCA, GTO.
SE IMPONE LA CANTIDAD DE:	\$962.00 (NOVENOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
OFICIAL CALIFICADOR (A):	L.C. ROSA NAHUEL GOMEZ ANTEZONA
FECHA:	11/ABRIL/2022
FIRMA DEL INSPECTOR:	<u>[Firma]</u>

COTEJADO



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0032-A**, levantada a las 20:18 horas del día 27 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI, artículo 10, artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones I, artículo 72 y artículo 182, fracción I del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 árboles de rama para decora, 1 pesebre y un Santa Claus**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incoachable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

JUNTOS SALDREMOS ADELANTE

MIÉRCOLES 4 de mayo de 2022, AÑO 12, NUMERO 40995 • 10 PESOS

ALDIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0032-A**, levantada a las 20:18 horas del día 27 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI, artículo 10, artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones I, artículo 72 y artículo 182, fracción I del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 árboles de rama para decora, 1 pesebre y un Santa Claus**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b) del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se le notifica al **C. Oscar Modesto Tiburcio** que debe acudir a la autoridad municipal para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

\$12.00

Jueves 5 de mayo de 2022
Año 06 N° 1903



Envía a Sheffield
en Profeco

Nadle lo veía veni
Ricardo Sheff
uno de los r
tas del pl
inflaci

ite André
dor en la

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0032-A**, levantada a las 20:18 horas del día 27 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI, artículo 10, artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones I, artículo 72 y artículo 182, fracción I del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

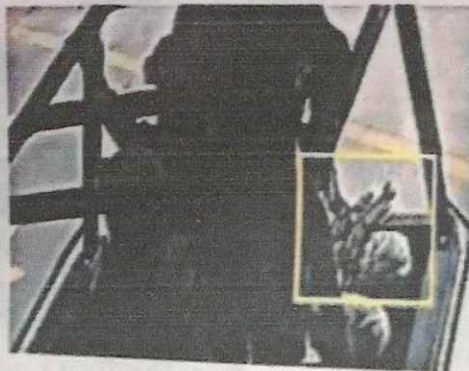
SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 árboles de rama para decora, 1 pesebre y un Santa Claus**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

Periódico correo

www.periodicocorreo.com.mx

Guanajuato, Gto., **Viernes** 6 de mayo de año. Año XXIII. No. 8474. \$ 8.00

f / periodi



Nadie volvió a ver a Sergio después de que se lo llevaron detenido

Marino d

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0032-A**, levantada a las 20:18 horas del día 27 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI, artículo 10, artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones I, artículo 72 y artículo 182, fracción I del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 árboles de rama para decora, 1 pesebre y un Santa Claus**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución.

Periódico CORREO



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0032-A**, levantada a las 20:18 horas del día 27 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI, artículo 10, artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones I, artículo 72 y artículo 182, fracción I del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 árboles de rama para decora, 1 pesebre y un Santa Claus**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

2.00

Martes 10 de mayo de 2022
Año 06 N° 1908



APASEO EL GRANDE • CELAYA • SALAMANCA

Piden al Papa Francisco defender a las n

Regina Solórzano
asolorzano@am.com.mx

El Vaticano fue alertado sobre el

dum cum Chr
de los difunto
cenizas en ca
en 2016, los fi
la Iglesia y al

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien se identifica de viva voz, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Oscar Modesto Tiburcio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0032-A**, levantada a las 20:18 horas del día 27 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI, artículo 10, artículo 27, Fracción I, artículo 30, fracciones I, artículo 72 y artículo 182, fracción I del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 árboles de rama para decora, 1 pesebre y un Santa Claus**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en virtud de la devolución de los bienes secuestrados.

\$12.00

Miércoles 11 de mayo de 2022
Año 06 N° 1909



TRAGEDIA

Despiden a víctimas

Familiares y amigos dan el último adiós a las mujeres transexuales que fallecieron el domingo, en un accidente causado por un conductor imprudente.

LOCAL PÁG. 3



LÍNEA 12

Ocultaron peritajes

La Fiscalía de la CD-MX impidió el acceso a los estudios que realizaban los peritos.

LOCAL PÁG. 8

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Salvador Mateo Eduardo**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0047-A**, levantada a las 12:03 horas del día 17 de Diciembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, fracción VI, artículo 10, fracción VIII, artículo, 30 fracción V, artículo 182 fracción II, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **4 bandejas, 1 sesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pinzas, 10 fibras de espiral, 2 pares de sandalias y 2 botaneros**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Salvador Mateo Eduardo**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fíjese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
Salamanca, Gto. 2 de Mayo de 2022

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO

TESORERA MUNICIPAL





TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Dirección de Fiscalización y Control

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

HORA	DÍA	MES	AÑO
12:03	17	12	2021

FOLIO	SERIE
Número 0047	A

SE LEVANTA LA PRESENTE AL C.	Salvador Mateo, Eduardo
QUIEN SE IDENTIFICA:	Sexo masculino, complexión media, 1.60 m, test morena
EN SU CARÁCTER DE:	Propietario
DEL GIRO O ACTIVIDAD:	Plásticos y varios
RAZÓN SOCIAL:	Sandalías Juanita
CON DOMICILIO EN:	Calle Sanchez torrado frente al #133
EL CUAL SE CERCIORO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS:	Placa con el nombre de la calle

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 12-I, 117, 258-I, 261, 263 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; 1, 3, 8-IV, 46, 47 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7-V, 12, 61-I DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 1, 2, 3, 4-V, VI Y VII, 182-II DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE MULTA POR:

REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Al momento se sorprende con mercancía en la vía pública a comerciante locatario.	1, 2, 3, 4-Fracc. VI 10 Fracc. VIII, 30-V, 182-II

OBSERVACIONES	MANIFESTACIONES
Previos apercibimientos.	Solución a su detalle que a solicitado permiso

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN III Y 183 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LA REQUISA Y/O SECUESTRO DE LA SIGUIENTE MERCANCÍA EN GARANTÍA DE PAGO

4 bandeja, 1 cesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pizas, 10 fibras de espiral, 2 pares de chancas botaneras

INSPECTOR: Miguel Ángel Anles yaces	FIRMA: [Firma]	 SALAMANCA EL CORAZÓN DE GUANAJUATO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
CREDENCIAL: 8634	FECHA DE EXPEDICIÓN: 10-10-21	
INSPECTOR: Miguel Giovanni Masqueda	FIRMA: [Firma]	
CREDENCIAL: 8976	FECHA DE EXPEDICIÓN: 10-10-21	

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE OFICIALES CALIFICADORES UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE C4, DOMICILIO CAMINO A MANCERA NÚMERO 133, COL. EL PERÚ, TENIENDO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE SANCIÓN TRATÁNDOSE DE COMERCIO Y 15 DÍAS HÁBILES EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA MERCANCÍA REQUISADA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA O EN SU CASO LA DESTRUCCIÓN DE LA MERCANCÍA Y/O EJECUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

 CON FUNDAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE IMPONE LA CANTIDAD DE \$962.00 (NO MAS) CON LETRA NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS Y 00/100 M.N. OFICIAL CALIFICADOR (A) LIC. BRISA N. GOMEZ ANTEZAROLA SALAMANCA EL CORAZÓN DE GUANAJUATO JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES	OFICIAL CALIFICADOR ART. 4-VII, 13, 182-II, 186-I - XXXII DE REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL LIC. BRISA N. GOMEZ ANTEZAROLA FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022	FIRMA DEL INFRACTOR Salvador Mateo E
--	---	---

COLEJADO



TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Salvador Mateo Eduardo**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0047-A**, levantada a las 12:03 horas del día 17 de Diciembre del 2021; *infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, fracción VI, artículo 10, fracción VIII, artículo, 30 fracción V, artículo 182 fracción II, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.*

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **4 bandejas, 1 sesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pinzas, 10 fibras de espiral, 2 pares de sandalias y 2 botaneros**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Salvador Mateo Eduardo**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

JUNTOS SALDREMOS ADELANTE

MIÉRCOLES 4 de mayo de 2022. AÑO 12, NÚMERO 40995 • 10 PESOS

AL DIA





TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Salvador Mateo Eduardo**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

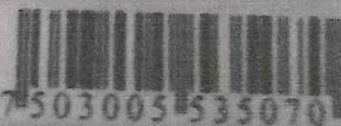
ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0047-A**, levantada a las 12:03 horas del día 17 de Diciembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, fracción VI, artículo 10, fracción VIII, artículo, 30 fracción V, artículo 182 fracción II, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **4 bandejas, 1 sesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pinzas, 10 fibras de espiral, 2 pares de sandalias y 2 botaneros.** otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

\$12.00

Jueves 5 de mayo de 2022
Año 06 N° 1903



Enoja a Sheffield

limpia en Profeco

Nadie lo veía venir.
Ricardo Sheffield fue
uno de los protagonis-
tas del plan contra la

el pres
López
nera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Salvador Mateo Eduardo**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0047-A**, levantada a las 12:03 horas del día 17 de Diciembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, fracción VI, artículo 10, fracción VIII, artículo, 30 fracción V, artículo 182 fracción II, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **4 bandejas, 1 sesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pinzas, 10 fibras de espiral, 2 pares de sandalias y 2 botaneros**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. Salvador Mateo Eduardo**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incoesteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal.

Periódico CORREO

Guanajuato, Gto., Viernes 6 de mayo de año. Año XXIII. No. 8474. \$ 8.00

periodicorreo.com.mx

f / periodicorreo / t / @PeriodicoCorreo



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Salvador Mateo Eduardo**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0047-A**, levantada a las 12:03 horas del día 17 de Diciembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, fracción VI, artículo 10, fracción VIII, artículo, 30 fracción V, artículo 182 fracción II, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **4 bandejas, 1 sesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pinzas, 10 fibras de espiral, 2 pares de sandalias y 2 botaneros**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de

Periódico correo

Guanajuato, Gto., Lunes 9 de mayo de 2022. Año XXIII, No. 8477. \$ 8.00

f / periodicocorreo | t / @PeriodicoCorreo



...municipios para grab... os de Profeco y lucir cercano a la gente

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Salvador Mateo Eduardo**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0047-A**, levantada a las 12:03 horas del día 17 de Diciembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, fracción VI, artículo 10, fracción VIII, artículo, 30 fracción V, artículo 182 fracción II, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **4 bandejas, 1 sesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pinzas, 10 fibras de espiral, 2 pares de sandalias y 2 botaneros**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal. para efectos de cubrir el importe de la multa.

Martes 10 de mayo de 2022
Año 06 N°1908



APASEO EL GRANDE • CELAYA • SALAMANCA •

Piden al Papa Fran defender a las mo

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Salvador Mateo Eduardo**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0047-A**, levantada a las 12:03 horas del día 17 de Diciembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, fracción VI, artículo 10, fracción VIII, artículo, 30 fracción V, artículo 182 fracción II, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **4 bandejas, 1 sesto de basura, 2 coladores, 1 paquete de pinzas, 10 fibras de espiral, 2 pares de sandalias y 2 botaneros**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal para efectos de

\$12.00

Miércoles 11 de mayo de 2022
Año 06 N° 1909



LÍNEA 12

Ocultaron peritajes

La Fiscalía de la CD-MX impidió el acceso a los estudios que realizaban los peritos.



TRAGEDIA

Despiden a víctimas

Familiares y amigos dan el último adiós a las mujeres transexuales que fallecieron el domingo, en un accidente causado por un conductor imprudente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. José Sánchez;** quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez;** quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0039-A,** levantada a las 12:40 horas del día 22 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI y artículo 10, artículo 27, fracción I, artículo 30 fracción II, V, artículo 72, artículo 182, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **5 escobas, 5 trapeadores, 2 recogedores y 2 mini trapeadores,** otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. José Sánchez;** que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Salamanca, Gto. 2 de Mayo de 2022


C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO

TESORERA MUNICIPAL





TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Dirección de Fiscalización y Control

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

HORA	DÍA	MES	AÑO
12:40	22	11	2021

FOLIO	SERIE
Número 0039	A

SE LEVANTA LA PRESENTE AL C.	Jose Sanchez.
QUIEN SE IDENTIFICA:	Licencia para conducir. JS1606154524.
EN SU CARÁCTER DE:	Encargado
DEL GIRO O ACTIVIDAD:	Venta de varios
RAZÓN SOCIAL:	Plásticos y Fantasía Dulce
CON DOMICILIO EN:	Francisco Villa #316
EL CUAL SE CERCIO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS:	Placa en la esquina de la calle.

COTEJADO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 12-I, 117, 258-I, 261, 263 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; 1, 3, 8-IV, 46, 47 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7-V, 12, 61-I DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 1, 2, 3, 4-V, VI Y VII, 182-II DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE MULTA POR:

REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Al momento se sorprendo mercancía a fuera de su local. sobre el arrollo vehicular.	Art 1, 4 fracc. VI 70, 27, Fracción I, 30-II 72 y 182-2 30-V

OBSERVACIONES	MANIFESTACIONES
Previos Apercibimientos y reincidencia.	Nada.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN III Y 183 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LA REQUISA Y/O SECUESTRO DE LA SIGUIENTE MERCANCÍA EN GARANTÍA DE PAGO

5 Escobas y 5 Trapeadores. 2 recogidos

INSPECTOR: Miguel Angel Aviles V.	FIRMA:	 SALAMANCA FIRME EN LA VERDAD DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
CREDENCIAL: 2634	FECHA DE EXPEDICIÓN: 11-10-21	
INSPECTOR: Cayetano Tornero Juan	FIRMA:	 SALAMANCA FIRME EN LA VERDAD DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
CREDENCIAL: 161	FECHA DE EXPEDICIÓN: 11-10-21	

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE OFICIALES CALIFICADORES UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE C4, DOMICILIO CAMINO A MANCERA NÚMERO 133, COL. EL PERÚ. TENIENDO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE SANCIÓN TRATÁNDOSE DE COMERCIO Y 15 DÍAS HÁBILES EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA MERCANCÍA REQUISADA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA O EN SU CASO LA DESTRUCCIÓN DE LA MERCANCÍA Y/O EJECUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

CON FUNDAMENTO EN:	ART. 4-VII, 13, 182-II, 186-I y XXXII DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
SE IMPONE LA CANTIDAD DE:	20062.00 (20 MIL PESOS)
OFICIAL CALIFICADOR (A):	L. ROSA N. GONZALEZ ALBEROLLA
	FECHA: 11-10-2021

* DE COMERCIO, SERVICIOS ESPECTACULOS Y FESTEJOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

FIRMA DEL INFRACTOR:

SALAMANCA
 EL CORAZON DE GUANAJUATO
 JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES



TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. José Sánchez**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0039-A**, levantada a las 12:40 horas del día 22 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI y artículo 10, artículo 27, fracción I, artículo 30 fracción II, V, artículo 72, artículo 182, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **5 escobas, 5 trapeadores, 2 recogedores y 2 mini trapeadores**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber al **C. José Sánchez**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fíjese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante

JUNTOS SALDREMOS ADELANTE

MIÉRCOLES 4 de mayo de 2022, AÑO 17, NÚMERO 40995 • 10 PESOS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. José Sánchez**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0039-A**, levantada a las 12:40 horas del día 22 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI y artículo 10, artículo 27, fracción I, artículo 30 fracción II, V, artículo 72, artículo 182, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

\$12.00

Jueves 5 de mayo de 2022
Año 06 No 1903



Enoja a Sheffield limpia en Profeco

**Nadie lo veía venir.
Ricardo Sheffield fue
uno de los protagonis-
tas del plan contra la**

el presidente Andrés Ma
López Obrador en la ma
nera. Unas horas despu
los secretarios de Gobe

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. José Sánchez**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia no. 0039-A, levantada a las 12:40 horas del día 22 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI y artículo 10, artículo 27, fracción I, artículo 30 fracción II, V, artículo 72, artículo 182, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: 5 escobas, 5 trapeadores, 2 recogedores y 2 mini trapeadores, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

Periódico
correo

Guanajuato, Gto., **Viernes** 6 de mayo de año. Año XXIII. No. 8474. \$ 8.00

f / periodicocorreo

periodicocorreo.com.mx



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. José Sánchez**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0039-A**, levantada a las 12:40 horas del día 22 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI y artículo 10, artículo 27, fracción I, artículo 30 fracción II, V, artículo 72, artículo 182, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **5 escobas, 5 trapeadores, 2 recogedores y 2 mini trapeadores**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b. último

\$12.00

Martes 10 de mayo de 2022
Año 06 N° 1908



APASEO EL GRANDE • CELAYA • SALAMANCA

Piden al Papa Francisco
defender a las madres

Regina Solórzano
asolorzano@am.com.mx

dum cum Christo a
de los difuntos y la
cenizas en caso de

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. José Sánchez**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. José Sánchez**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0039-A**, levantada a las 12:40 horas del día 22 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 1, artículo 4, fracción VI y artículo 10, artículo 27, fracción I, artículo 30 fracción II, V, artículo 72, artículo 182, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **5 escobas, 5 trapeadores, 2 recogedores y 2 mini trapeadores**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

\$12.00

Miércoles 11 de mayo de 2022
Año 06 No 1909



TRAGEDIA

Despiden a víctimas

Familiares y amigos dan el último adiós a las mujeres transexuales que fallecieron el domingo, en un accidente causado por un conductor imprudente.

LOCAL PÁG. 3



LÍNEA 12

Ocultaron peritajes

La Fiscalía de la CD-MX impidió el acceso a los estudios que realizaban los peritos.

LOCAL PÁG. 8



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar **A quien corresponda**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. sin identificarse**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0035-A**, levantada a las 12:58 horas del día 17 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I y VI, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 hamacas y 1 portabebé**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber **a quien corresponda**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
Salamanca, Gto. 2 de Mayo de 2022



C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL





TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Dirección de Fiscalización y Control

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

HORA	DÍA	MES	AÑO
12:58	17	NOV.	2021

FOLIO	SERIE
Número 0035	A

SE LEVANTA LA PRESENTE AL C.	a quien corresponda
QUIEN SE IDENTIFICA:	hombre alto piel morena, cabello negro
EN SU CARÁCTER DE:	encargado
DEL GIRO O ACTIVIDAD:	venta de amacas
RAZÓN SOCIAL:	
CON DOMICILIO EN:	Francisco villa con avenida del Trabajo
EL CUAL SE CERCIORO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS:	numero de calle en la esq. de de la misma

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 12-I, 117, 258-I, 261, 263 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; 1, 3, 8-IV, 46, 47 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7-V, 12, 61-I DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 1, 2, 3, 4-V, VI Y VII, 182-II DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE MULTA POR:

REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
no contar con la licencia de trabajo (permiso), así como obstruir la vía pública. previos aporribamientos anteriores	27 - I - II 30 - II

OBSERVACIONES	MANIFESTACIONES
al momento de la infracción el comerciante se pone violento con los inspectores, al grado de intentar golpearlos.	

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN III Y 183 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LA REQUISA Y/O SECUESTRO DE LA SIGUIENTE MERCANCÍA EN GARANTÍA DE PAGO

4 amacas y 1 porta bebe

INSPECTOR: Miguel Pto Mendez	FIRMA: Miguel Pto	GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 SALAMANCA FIRMES EN LA VERDAD DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
CREDECIAL: 07099	FECHA DE EXPEDICIÓN:	
INSPECTOR: Jesús Flores Veldes	FIRMA: JFV	
CREDECIAL: 0372	FECHA DE EXPEDICIÓN:	

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE OFICIALES CALIFICADORES UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE C4, DOMICILIO CAMINO A MANCERON Y CONTROL NÚMERO 133, COL. EL PERÚL. TENIENDO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE SANCIÓN TRATÁNDOSE DE COMERCIO Y 15 DÍAS HÁBILES EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA MERCANCÍA REQUISADA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA O EN SU CASO LA DESTRUCCIÓN DE LA MERCANCÍA Y/O EJECUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

COM FUNDAMENTO EN:	ART. 4-VII, 13, 182-II, 186-I - XXXII DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
SE MENCIONE LA CANTIDAD DE:	0062.00 (SESENTA Y DOS PESOS 00/100)
OFICIAL CALIFICADOR (A):	LEONARDO GONZALEZ ALEXANDER
CON LETRA:	
FECHA:	11-18-2022



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES

FIRMA DEL INFRACTOR
No desea firmar



TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar **A quien corresponda**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. sin identificarse**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0035-A**, levantada a las 12:58 horas del día 17 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I y VI, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 hamacas y 1 portabebé**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del...

JUNTOS SALDREMOS ADELANTE

MIÉRCOLES 4 de mayo de 2022, AÑO 12, NUMERO 40995 • 10 PESOS

MIÉRCOLES





TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar **A quien corresponda**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. sin identificarse**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0035-A**, levantada a las 12:58 horas del día 17 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I y VI, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se le notificó a **C. sin identificarse** secuestrándole bienes como garantía, otorgándosele un plazo de tres días para cubrir el importe de la multa correspondiente, con la posibilidad de la devolución de los bienes.

TERCERO. Por lo anterior, en apego al artículo 187, inciso h, último párrafo del Código de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; se le hace saber a **C. sin identificarse** que en el Código de referencia, sin haberse identificado a la autoridad no procedió a rematar los bienes, por lo que los mismos han causado abandono a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en cinco días, para la debida constancia en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Sala

C.F.

Porte

\$12.00 Jueves 5 de mayo de 2022
Año 06 N° 1903



Enoja a Sheffield limpia en Profeco

Nadie lo veía venir.
Ricardo Sheffield fue uno de los protagonistas del plan contra la inflación que presentamos.



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar **A quien corresponda**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. sin identificarse**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta de inspección y vigilancia **no. 0035-A**, levantada a las 12:58 horas del día 17 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I y VI, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 hamacas y 1 portabebé**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber **a quien corresponda**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incoable, los mismos han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

Periodico
correo

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar **A quien corresponda**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. sin identificarse**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta de inspección y vigilancia **no. 0035-A**, levantada a las 12:58 horas del día 17 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I y VI, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 hamacas y 1 portabebé**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de

Periódico CORREO

www.periodicocorreo.com.mx

Guanajuato, Gto., **Lunes** 9 de mayo de 2022. Año XXIII. No. 8477. \$ 8.00

FOTOS TOMADAS DE FACEBOOK



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar **A quien corresponda**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. sin identificarse**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0035-A**, levantada a las 12:58 horas del día 17 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I y VI, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 hamacas y 1 portabebé**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber **a quien corresponda**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por concider

\$12.00

Martes 10 de mayo de 2022
Año 06 N° 1908



APASEO EL GRANDE • CELAYA • SALAM

Piden al Papa
defender a las

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar **A quien corresponda**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. sin identificarse**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0035-A**, levantada a las 12:58 horas del día 17 de Noviembre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 27, Fracción I y VI, artículo 30, fracciones V, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **2 hamacas y 1 portabebé**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

Miércoles 11 de mayo de 2022
Año 06 No 1909



LÍNEA 12

TRAGEDIA

Despiden a víctimas

Familiares y amigos dan el último adiós a las mujeres transexuales que fallecieron el domingo, en un accidente por un conductor imprudente



Ocultaron peritajes

La Fiscalía de la CD-MX Impidió el acces

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0038-A**, levantada a las 13:30 horas del día 5 de Octubre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 12, artículo 30, fracción I y artículo 62, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **12 piezas (rodilleras, limas y fajias)**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber **a quien corresponda**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite incosteable; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fíjese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 134 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
Salamanca, Gto. 2 de Mayo de 2022


C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL





TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Dirección de Fiscalización y Control

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

HORA	DÍA	MES	AÑO
13:36	05	10	2021.

FOLIO	SERIE
Número 0038	A

SE LEVANTA LA PRESENTE AL C.	Pedro Aguilar, Crecencio
QUIEN SE IDENTIFICA:	C. sexo Masculino, 1.75m, Teste Morena, delgado, 30 años.
EN SU CARÁCTER DE:	Encargado
DEL GIRO O ACTIVIDAD:	venta de fajitas.
RAZÓN SOCIAL:	Aldama esquina 5 de mayo.
CON DOMICILIO EN:	Aldama esquina 5 de mayo
EL CUAL SE CERCIORO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS:	Nombre en el semaforo de la esquina

COTEJADO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 12-I, 117, 258-I, 261, 263 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; 1, 3, 8-IV, 46, 47 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7-V, 12, 61-I DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 1, 2, 3, 4-V, VI y VII, 182-II DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE MULTA POR:

REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Se sorprende laborando sin el respectivo permiso expedido por la dirección de fiscalización	12, 30-I, 62.

OBSERVACIONES	MANIFESTACIONES
Previos apercibimientos de retirarse.	Pide tolerancia para trabajar.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN III Y 183 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE PROCEDE A LA REQUISA Y/O SEQUESTRO DE LA SIGUIENTE MERCANCÍA EN GARANTÍA DE PAGO

12 piezas (Rodilleros, Limas y fajitas).



INSPECTOR: Miguel Angel Aviles Lopez
 CREDENCIAL: 8634
 INSPECTOR: Saul Garcia Plores
 CREDENCIAL: 8524

FIRMA: *[Firma]*
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 de mayo - 2021.
 FIRMES EN LA VERDAD
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE OFICIALES CALIFICADORES UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE C4, DOMICILIO CAMINO A MANCERA NÚMERO 133, COL. EL PERÚ. TENIENDO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE SANCIÓN TRATÁNDOSE DE COMERCIO Y 15 DÍAS HÁBILES EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA MERCANCÍA REQUISADA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA O EN SU CASO LA DESTRUCCIÓN DE LA MERCANCÍA Y/O EJECUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

CON FUNDAMENTO EN: Art. 4-VII, 13, 182-II, 186-I DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
 SE IMPONE LA CANTIDAD DE \$962.00 (NOVENA) CON LETRA
 OFICIAL CALIFICADOR (A) *[Firma]* FECHA: 18 de mayo de 2021

- Lo testado no tiene validez.

FIRMA DEL INFRACTOR *[Firma]*

SALAMANCA
 EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
 JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Pedro Aguilar Creencio**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Pedro Aguilar Creencio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0038-A**, levantada a las 13:30 horas del día 5 de Octubre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 12, artículo 30, fracción I y artículo 62, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **12 piezas (rodilleras, limas y fajas)**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

**VAN 'TENDIDOS'
AL RESCATE**

• Paramédicos de Cruz Roja ya atienden reportes en moto.



Pág. 5

• Habitantes de la zona de Los
lo encuentran cuando regresan
casas luego de trabajar.

Pág. 6

JUNTOS SALDREMOS ADELANTE

MIÉRCOLES 4 de mayo de 2022, AÑO 12, NÚMERO 40995 • 10 PESOS

MIÉRCOLES

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Pedro Aguilar Creencio**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Pedro Aguilar Creencio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta de inspección y vigilancia **no. 0038-A**, levantada a las 13:30 horas del día 5 de Octubre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 12, artículo 30, fracción I y artículo 62, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **12 piezas (rodilleras, limas y fajas)**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

TERCERO. Por lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 67, fracción I inciso b, último párrafo del inciso h, último párrafo fracción VI y 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; se le hace saber a **quien corresponda**; que una vez transcurrido el plazo establecido en el Código de referencia, sin haber hecho valer algún medio de defensa y toda vez que, esta autoridad no procedió a rematar los bienes asegurados por considerar el trámite *incosteable*; los mismo han causado abandono a favor de esta autoridad fiscal.

CUARTO. Fijese el presente acuerdo en los Estrados de esta Autoridad Fiscal Municipal, durante cinco días, para la debida constancia de notificación de conformidad con el artículo 124 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

\$12.00

Jueves 5 de mayo de 2022
Año 06 No 1903



Enoja a Sheffield

**¡Nadie lo veía venir.
Ricardo Sheffield fue
uno de los protagonistas!**

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia no. 0038-A, levantada a las 13:30 horas del día 5 de Octubre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 12, artículo 30, fracción I y artículo 62, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: 12 piezas (rodilleras, limas y fajas), otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados.

Periódico
correo

De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0038-A**, levantada a las 13:30 horas del día 5 de Octubre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 12, artículo 30, fracción I y artículo 62, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **12 piezas (rodilleras, limas y fajás)**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia

Periódico CORREO



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Pedro Aguilar Crencencio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia **no. 0038-A**, levantada a las 13:30 horas del día 5 de Octubre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 12, artículo 30, fracción I y artículo 62, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: **12 piezas (rodilleras, limas y fajas)**, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente previamente calificada y en consecuencia estar en la posibilidad de la devolución de los bienes secuestrados

Martes 10 de mayo de 2022
Año 06 N° 1908



APASEO EL GRANDE • CELAYA • SALAMANCA

Piden al Papa Francisco defender a las moribundas

Regina Solórzano
asolorzano@am.com.mx

El Vaticano fue alertado sobre el trato indigno que reciben las moribundas de Guanajuato, pese a que tres de ellas muestran indicios de haber sido feligreses de la Iglesia católica, aseguró Paloma Robles

dum cum Christo acerca de los difuntos y la conservación en caso de cremación en 2016, los fieles difuntos la Iglesia y al menos en tres moribundas se han encontrado un escapulario, una sortija con la huella de la medalla de



De conformidad con lo establecido en los artículos 124, fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 15, incisos c) y d), 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 38 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 138 fracción IV, 237 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; procede a notificar al **C. Pedro Aguilar Creencio**; quien se no desea identificarse, a través de los Estrados de esta Autoridad Fiscal, ubicados en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado del recorrido llevado a cabo por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de este Municipio de Salamanca, Gto., se advirtieron actividades irregulares por parte del **C. Pedro Aguilar Creencio**; quien fue sorprendido ejerciendo actividades de comercio en la vía pública sin contar con los permisos respectivos; según se desprende del acta inspección y vigilancia no. 0038-A, levantada a las 13:30 horas del día 5 de Octubre del 2021; infringiendo lo dispuesto por el artículo 12, artículo 30, fracción I y artículo 62, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, fracción II, III; 185, fracción I, II; 186, fracción XIX, XXVI, XXVII y XXXII; 187, del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Gto., se procedió a aplicar sanción secuestrándole bienes como garantía de pago, consistentes en: 12 piezas (rodilleras, limas y fajas), otorgándosele un plazo de tres días hábiles para acudir ante la autoridad municipal, para efectos de cubrir el importe de la multa correspondiente por el presente calificada como...

Miércoles 11 de mayo de 2022
Año 06 No 1909



LÍNEA 12

Ocultaron
peritajes

La Fiscalía de la
MX Impidió el acc
a los estudios que re
zaban los peritos.

LOCAL PÁG. 8



EDIA
piden a víctimas

es y amigos dan el último
as mujeres transexuales que
n el domingo, en un accidente
por un conductor imprudente.

PÁG. 3